

# Boletín tributario Marzo 2022



MOORE

# Impuestos nacionales

## Base gravable y tarifa del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM

El 03 de febrero del 2022, a través de la Resolución 019, la DIAN ajustó el valor del impuesto nacional a la gasolina corriente y ACPM, el cual entró a regir desde el 1° de febrero del 2022.

## Reglamentación de devoluciones automáticas bimestrales de IVA.

El 04 de febrero de 2022, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 176, el cual reglamenta el inciso 2 del literal b) del párrafo 5 del artículo 855 ET, y el artículo 18 de la Ley 2155 del 2021, referentes a las devoluciones automáticas bimestrales del IVA.

Como novedades se destacan: i) la actualización del requisito del porcentaje del 85% de los costos o gastos y/o impuestos sobre las ventas descontables soportados con facturación electrónica; ii) la incorporación de los productores de bienes exentos de que trata el artículo 477 ET como nuevos sujetos con derecho a solicitar la devolución y/o compensación automática de los saldos a favor que se generen en las declaraciones del impuesto sobre las ventas y; iii) que en la medida que la DIAN implemente los documentos que hacen parte del sistema de factura electrónica, estos harán parte del cálculo porcentual del 85% o 100% de los costos, gastos o impuestos descontables.

## Unificación del término de firmeza para declaraciones de IVA y retención en la fuente.

La Sección Cuarta del Consejo de Estado señaló que la Ley 223 de 1995, unificó el término de firmeza de las declaraciones de IVA y de retención en la fuente con la firmeza de la declaración de renta del correspondiente periodo gravable.

Advierte la Sala que modificó el criterio respecto de computar de manera independiente la firmeza de las declaraciones del impuesto sobre las ventas que tengan saldo a favor y sea solicitado, cuando la declaración del impuesto sobre la renta no genera saldo a favor. En su lugar se computará la firmeza de las declaraciones de IVA y retención en la fuente junto con la declaración del impuesto sobre la renta del período con el cual coincidan, sin excepción.

## Habilitan formulario de declaración de renta de personas naturales y asimiladas residentes.

Por medio de la Resolución 25, del pasado 16 de febrero, la DIAN habilitó el Formulario 210 “Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes”, prescrito mediante Resolución 000022, del 5 de marzo del 2021.

Lo anterior permite que los contribuyentes obligados a presentar esa declaración cumplan con la obligación formal de presentar la del año gravable 2021 y/o fracción del año gravable 2022 y años gravables siguientes.

## **Modifican fecha de implementación del soporte de pago de nómina electrónica para empresas.**

A través de la Resolución 28 del 2022, la DIAN amplió el plazo para la primera transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para los responsables que tienen entre uno y diez empleados, al igual que para los sujetos no obligados a expedir factura electrónica de venta.

La DIAN informó que deberán realizar la primera generación y transmisión de este documento y las notas de ajuste así: los meses de diciembre del 2021, enero y febrero del 2022, de forma independiente, dentro de los diez primeros días hábiles del mes de mayo del presente año. Marzo, abril y mayo del 2022 tendrán como periodo límite los diez primeros días hábiles de junio.

## **Impuestos Territoriales**

### **ICA en actividad petrolera.**

A través de sentencia, la Sección cuarta del Consejo de Estado se pronunció sobre la posibilidad de gravar las actividades de petróleos con ICA por parte de los municipios, esta recordó que en el pasado se llegó a concluir que la actividad de explotación de hidrocarburos estaba exenta de ICA, bajo el artículo 16 del Código de Petróleos. Sin embargo, en las normas posteriores a dicha codificación la exención debatida no tenía un carácter absoluto, lo cual ha reconocido la propia Corte Constitucional.

Es por ello que se reitera que, a efectos de determinar si unos ingresos originados en la ejecución de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos gozan de la desgravación prevista en la letra c), ordinal 2°, del artículo 259 del Código de Régimen Municipal, el supuesto de hecho de la norma de exención consiste en que las regalías recibidas por la entidad territorial sean iguales o superiores al valor que correspondería pagar al contribuyente por concepto de ICA.

### **Amplían plazo de los vencimientos con descuento para los impuestos predial y de vehículos en Bogotá.**

La Secretaría de Hacienda de Bogotá anunció la ampliación del plazo de los vencimientos con descuento para los impuestos predial y de vehículos, con el fin de facilitar a los contribuyentes el registro en la oficina virtual, que ahora todos deberán hacer con un correo electrónico actualizado y una clave segura.

El impuesto predial, con 10 % de descuento, tendrá vencimientos escalonados, entre el 9 y el 24 de mayo, de acuerdo con la última letra del CHIP. También cambia el pago sin descuento, que se corre hasta el 24 de junio, así como el plazo para acogerse al predial por cuotas (SPAC), que se mueve hasta el 6 de mayo.

El impuesto de vehículos, según el último dígito de la placa, vencerá entre el 3 y el 17 de junio. Los contribuyentes tendrán un mes más para obtener el descuento por pronto pago, que ahora quedará entre el 3 y el 17 de junio, de acuerdo con el último número de la placa o de la letra para motocicletas. El pago de vehículos sin descuento ahora será el 15 de julio.

## **Impuestos Internacionales**

**Colombia y Luxemburgo firmaron convenio para eliminar la doble imposición en materia de impuestos.**

El 10 de febrero de 2022, mediante comunicado de la DIAN fue anunciada la suscripción de este convenio, ambos Estados reiteraron el compromiso de desarrollar sus relaciones económicas con el objetivo de promover la inversión, el intercambio de bienes y servicios y aumentar la competitividad de los actores económicos de ambos países. Así mismo, el tratado será un instrumento de vital importancia para fortalecer la cooperación entre las administraciones tributarias y combatir de manera eficaz la evasión y elusión fiscales.

**Colombia y Países Bajos firman convenio para eliminar la doble tributación.**

El 17 de febrero de 2022, mediante comunicado de la DIAN anuncio la suscripción de este tratado. El objetivo es impulsar la inversión entre las dos naciones mediante mecanismos para aliviar la doble tributación y fortalecer las relaciones de cooperación tributaria.



**Edgard Pérez**

CEO

eperez@moore-colombia.co

**Luis Enrique Olaya**

Socio

lolaya@moore-colombia.co

**Fernando Martínez**

Director de impuestos Tax y legal services

fmartinez@moore-colombia.co

[www.moore-colombia.co](http://www.moore-colombia.co)



@Moore\_Colombia



Moore\_Colombia



Moore\_Colombia



@MooreColombia

**DIRECCIONES**

Carrera 9 No. 80-15, Of. 1003  
**Bogotá D.C, Colombia**

T +57 (1) 489 7160 Ext. 116  
C +57 (315) 839 6963

-----  
Calle 29 No. 41-105, Of. 501  
**Medellín, Colombia**

T +57 (1) 489 7160 Ext. 116  
C +57 (313) 871 5486

-----  
Calle 76 No. 54-11, Of. 804  
**Barranquilla, Colombia**

AYUDÁNDOSE A PROSPERAR EN UN MUNDO CAMBIANTE